

|  |  |  |
|--|--|--|
| <br><b>SAE</b><br>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | <b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>        | PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA   |
|  | <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> | ENTE REQUIRENTE: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES<br><br>CONTRATO NO. 086/2022-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE |

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RENOVACIÓN DE MANTENIMIENTO A LICENCIAS DE SOFTWARE ANTIVIRUS PARA DIVERSAS ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**CONTRATO No. 086/2022-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE**

Contrato de prestación de servicios de renovación de mantenimiento a licencias de software antivirus para diversas Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada por el **Lic. Benjamín González Silvestre**, en suplencia por ausencia, Encargado de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, a quien se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte el **C. Eduardo Felipe Alonso Varela**, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES**

1. La **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes** representada por el **Lic. Benjamín González Silvestre**, determinó la necesidad de contratar los servicios de renovación de mantenimiento a licencias de software antivirus para diversas Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número 10080/22, emitida en el Sistema VISUAL por la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales de “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Política Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó se realizará la contratación de los servicios de renovación de licenciamiento a software antivirus ESET ENDPOINT PROTECTION ADVANCED, para mantener en óptimas condiciones y protegida la red gubernamental así como los equipos de cómputo y la información contenida en éstos.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción I, párrafo segundo y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios en fechas 06, 09 y 10 de mayo del 2022, se puso a disposición la convocatoria de la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N016-2022**; llevándose a cabo el día 12 de mayo del 2022 la junta de aclaraciones, verificándose el 16 de mayo del 2022 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 20 de mayo del 2022 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar la partida 2 del procedimiento a favor del proveedor **C. Eduardo Felipe Alonso Varela**, por un monto total de **\$1'223,800.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente, del cual la cantidad de **\$991,599.99 (NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.)**, I.V.A. incluido, corresponde a los servicios contratados para diversas Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes y la cantidad de **\$232,200.01**



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA

ENTE REQUERENTE: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 086/2022-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL  
ESTADO-SAE

**(DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 01/100 M.N.) I.V.A. incluido, corresponde a los servicios contratados para diversas Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, objeto del presente contrato.**

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante "La Ley", se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

### DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 27 fracciones II y XII, 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 2°, 5°, 6°, 8°, 11 fracciones XVII y XXII y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 1º fracción VI de la "La Ley", "La SAE" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **Lic. Benjamín González Silvestre** comparece en este acto, en suplencia por ausencia, como Encargado de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado mediante oficio número SGG/N/051/2022 de fecha 17 de marzo del 2022, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que en fecha 20 de abril del 2022 la Secretaría de Finanzas, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **10080/22**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que los servicios objeto del presente contrato deberán de facturarse a nombre de cada una de las Entidades enlistadas en el siguiente cuadro:

| ENTIDAD   | RFC          | DOMICILIO   |
|---|--------------|---|
| FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS   | CTC0301164U2 | AV. 28 DE AGOSTO S/N, BARRIO DE LA ESTACIÓN, C.P. 20259 AGUASCALIENTES, AGS.                              |
| INSTITUTO DE ASESORÍA Y DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES                   | IAD030318AMA | AV. GREY YUNGARI ESQUINA CON CALLE MORROCO S/N, COL. VÍNEDOS SAN FELIPE, C.P. 20310, AGUASCALIENTES, AGS. |
| INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES                                  | IES000307NA0 | AV. LOS CONOS NÚMERO 105, COL. OJOCALIENTE INEGI, C.P. 20190, AGUASCALIENTES, AGS.                        |
| INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | IDD110201F15 | AV. SAN MIGUEL S/N. ESQ. AV. AGUASCALIENTES, COL. JARDINES DEL PARQUE, C.P. 20270, AGUASCALIENTES, AGS.   |
| INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES                                      | IPE2107019U3 | AVENIDA GÓMEZ MORÍN SIN NÚMERO EDIFICIO 2045, COLONIA FERRONALES C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGS.         |
| INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES  | IAM011120TD3 | AV. MANUEL GÓMEZ MORÍN S/N, COL. FERRONALES, PLANTA ALTA C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGS.                 |

**SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN****PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA****CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS****ENTE REQUERENTE: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES****CONTRATO NO. 086/2022-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL  
ESTADO-SAE**

|   |              |  |
|---|--------------|--|
| INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES            | IVS110301RL3 | CALLE COLÓN NÚMERO 110, ZONA CENTRO, C.P. 20000, AGUASCALIENTES, AGS.  |
| INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES   | IES000307NA0 | CALLE 18 DE MARZO NÚMERO 98, FRACCIONAMIENTO LAS HADAS, C.P. 20140, AGUASCALIENTES, AGS.                       |
| INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  | IDE930801FJ4 | AV. CONVENCIÓN DE 1914 OTE. NÚMERO 401, COL. HÉROES, C.P. 20259, AGUASCALIENTES, AGS.                          |
| PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  | PEP0303108F1 | AV. AGUASCALIENTES SUR, NÚMERO 2623, 2º PISO, FRACC. JARDINES DE LAS FUENTES, C.P. 20278, AGUASCALIENTES, AGS. |
| RADIO Y TELEVISIÓN DE AGUASCALIENTES  | RYT870111KW2 | CALLE 28 DE AGOSTO S/N, BARRIO DE LA ESTACIÓN, C.P. 20259, AGUASCALIENTES, AGS.                                |
| PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS  | PFN910106K57 | PASEO DE LA FERIA NÚMERO 103 COLONIA SAN MARCOS C.P. 20070, AGUASCALIENTES, AGS.                               |
| INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES                          | IIF151022DLA | AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 1613, FRACC. BONAGENS C.P. 20255, AGUASCALIENTES, AGS.                          |
| FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | FDI060329QJ6 | AV. UNIVERSIDAD NÚMERO 1001, PISO 8, FRACC. BOSQUES DEL PRADO NORTE, C.P. 20127, AGUASCALIENTES, AGS.          |
| INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LA JUVENTUD  | IAJ180101UF7 | AV. PASEO DE OJOCALIENTE 556, FRACC. GÓMEZ PORTUGAL, C.P. 20250, AGUASCALIENTES, AGS.                          |
| SISTEMA DE FINANCIAMIENTO DE AGUASCALIENTES   | FFP121019Q62 | AVENIDA LAS AMÉRICAS, NÚMERO 401, FRACCIONAMIENTO LA FUENTE, C.P. 20230, AGUASCALIENTES, AGS.                  |

1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, el **C. Eduardo Felipe Alonso Varela** no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en relación con lo dispuesto por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

**Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:**

2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR01079**, inscrito en fecha 17 de noviembre del 2011 y refrendado para el presente ejercicio fiscal en fecha 11 de febrero del 2022.

2.2 Que manifiesta que dentro de su actividad económica se encuentra la prestación de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, por lo que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.

2.3 Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Miguel Caldera número 105 interior A, Colonia Lindavista, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., C.P. 20270, con número telefónico (449) 917 17 85, así como las cuentas de correos electrónicos [e\\_alonso\\_v@hotmail.com](mailto:e_alonso_v@hotmail.com) y [ealonso@avecomunicaciones.com.mx](mailto:ealonso@avecomunicaciones.com.mx), datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.

2.4 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **AOVE731129751**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.

2.5 Que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo el número **Y453679110-8**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.

2.6 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

|   |  |  |
|---|--|--|
|  <p><b>SAE</b><br/>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | <b>SECRETARÍA DE<br/>ADMINISTRACIÓN</b>        | <b>PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA</b>  |
|   | <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE<br/>SERVICIOS</b> | <b>ENTE REQUERENTE: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE<br/>AGUASCALIENTES</b><br><b>CONTRATO NO. 086/2022-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL<br/>ESTADO-SAE</b> |

2.7 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "La Ley".

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la prestación de los servicios de renovación de mantenimiento a licencias de software antivirus para diversas Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente, mismos que una vez firmados por "Las Partes" formarán parte integral del actual instrumento legal; servicios a los que en lo sucesivo se les denominarán "Los Servicios".

"El Prestador de Servicios" deberá prestar "Los Servicios" de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones que emita para tal efecto "La SAE".

#### SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de "Los Servicios" objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

| PARTIDA | UNIDAD DE<br>MEDIDA | DESCRIPCIÓN:  | ENTIDAD   | PRECIO<br>UNITARIO | SUBTOTAL    |
|---------|---------------------|---|-----------|--------------------|-------------|
| 2       | LICENCIA            | LICENCIA:   | FICOTRECE | \$4,913.79         | \$4,913.79  |
|         |                     | RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO A LICENCIAS DE SOFTWARE. LICENCIA DE SOFTWARE ANTIVIRUS ESET ENDPOINT PROTECTION ADVANCED PARA WINDOWS 2000/ XP/ VISTA/ 7/ 8/ 10/ 2008/ 2012/ 2016 (32 Y 64 BITS); ACTUALIZACIONES VÍA INTERNET PARA UN MÁXIMO DE 3550 USUARIOS, COBERTURA: DEL 29 DE MAYO DE 2022, AL 28 DE MAYO DEL 2023. | IADEPEA   | \$12,068.97        | \$12,068.97 |
|         |                     | INCLUYE CONSOLA DE ADMINISTRACIÓN REMOTA, ASESORÍA, CONFIGURACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO EN LÍNEA. ENTREGABLES:  | IESPA     | \$5,172.41         | \$5,172.41  |
|         |                     | A.-PÓLIZA DE MANTENIMIENTO  | IDSCEA    | \$10,258.62        | \$10,258.62 |
|         |                     | B.- LICENCIA ELECTRONICA  | IPLANEA   | \$10,517.24        | \$10,517.24 |
|         |                     | TIEMPO DE ENTREGA:  | IAM       | \$6,206.90         | \$6,206.90  |
|         |                     | A.- PÓLIZA DE MANTENIMIENTO: 10 DÍAS NATURALES A POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN   | IVSOP     | \$29,568.97        | \$29,568.97 |
|         |                     | B.- LICENCIA ELECTRONICA: INICIA EL 29 DE MAYO DE 2022 Y  | INAGUA    | \$17,241.38        | \$17,241.38 |
|         |                     |   | IDEA      | \$7,413.79         | \$7,413.79  |
|         |                     |   | PROESPA   | \$14,396.55        | \$14,396.55 |
|         |                     |   | RYTA      | \$32,413.79        | \$32,413.79 |

**SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN****PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA****CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS****ENTE REQUERENTE: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES**  
**CONTRATO NO. 086/2022-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL  
ESTADO-SAE**

|  |                 |                     |                     |
|--|-----------------|---------------------|---------------------|
| FINALIZA EL 28 DE MAYO DE 2023 (ACTIVACIÓN VÍA REMOTA)<br><br>TIEMPO DE REPARACIÓN: 15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA<br>NOTIFICACIONAL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA<br>ELECTRÓNICA.<br><br>GARANTÍA: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.<br><br>CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA<br>ENTREGA DEL CFDI, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL<br>ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS<br>Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS. | PFNSM           | \$7,672.41          | \$7,672.41          |
|  | IIFEA           | \$22,068.97         | \$22,068.97         |
|  | FIADE           | \$1,810.34          | \$1,810.34          |
|  | IAJU            | \$7,672.41          | \$7,672.41          |
|  | SIFIA           | \$10,775.88         | \$10,775.88         |
|  | <b>SUBTOTAL</b> | <b>\$200,172.42</b> |                     |
| <b>MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$232,200.01</b><br>(DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 01/100 M.N.)   |                 | <b>IVA</b>          | <b>\$32,027.59</b>  |
|  |                 | <b>TOTAL</b>        | <b>\$232,200.01</b> |

El monto total adjudicado y a pagar a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$200,172.42** (**DOSCIENTOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 42/100 M.N.**), más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$32,027.59** (**TREINTA Y DOS MIL VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.**), lo que arroja un monto total a pagar de **\$232,200.01** (**DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 01/100 M.N.**).

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de “Los Servicios” objeto del presente contrato, serán pagados por “El Prestador de Servicios”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

**TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

“Los Servicios” serán prestados del 29 de mayo del 2022 al 28 de mayo del 2023, a entera satisfacción de “La SAE” y/o de las Entidades señaladas en la cláusula segunda; apegándose a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

“El Prestador de Servicios” se obliga a entregar la póliza de mantenimiento 10 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir, el día 30 de mayo del 2022.

“El Prestador de Servicios” se obliga a entregar las licencias electrónicas, activadas vía remota con vigencia del 29 de mayo del 2022 al 28 de mayo del 2023.

“Los Servicios” y la póliza de mantenimiento deberán prestarse y entregarse en las oficinas de la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales de “La SAE”, ubicadas en Avenida de la Convención de 1914 Oriente, número 104, tercer piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 16:00 horas.

Las condiciones específicas de “Los Servicios” se encuentran descritas en los anexos del presente contrato.

“La SAE” y/o de las Entidades no estarán obligadas a recibir “Los Servicios”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

**CUARTA. RESPONSABLES.**

En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de “La Ley”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el C.P. Luis Adrián López de la Torre en su carácter de Director General de Administración y Servicios de “La SAE” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

|  |  |  |
|--|--|--|
|  | <b>SECRETARÍA DE<br/>ADMINISTRACIÓN</b>        | <b>PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA</b>  |
|  | <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE<br/>SERVICIOS</b> | <b>ENTE REQUERENTE: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE<br/>AGUASCALIENTES</b><br><b>CONTRATO NO. 086/2022-LITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL<br/>ESTADO-SAE</b> |

Así mismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 6º y 78 de “**La Ley**”, dicho servidor público en coordinación con el **Ing. Alejandro Viay Danielli** en su carácter de **Director General de Mejores Prácticas Gubernamentales**, el **L.I. Jaime Armando Romo Ramírez**, en su carácter de **Coordinador de Soporte a las Tecnologías de la Información** y el **Ing. José Salvador González Castillo** en su carácter de **Jefe del Departamento de Infraestructura en Tecnologías de la Información** de la **Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales**, todos adscritos a “**La SAE**”, así como con los Directores Administrativos o sus equivalentes de las Entidades enlistadas en la cláusula segunda del presente instrumento jurídico o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones, serán responsables de verificar que “**Los Servicios**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación de “**Los Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**La SAE**” y las Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes señaladas en la cláusula segunda del presente instrumento legal, emitirán escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Prestador de Servicios**”.

## QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Prestador de Servicios**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de las Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la prestación de “**Los Servicios**” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, documentos que deberán presentarse acompañados del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato y contra entrega de la póliza de mantenimiento que ampara la prestación de “**Los Servicios**” objeto del presente instrumento legal. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º segundo párrafo de “**La Ley**”, por tratarse de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice.

Los comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de cada una de las Entidades de Gobierno del Estado Aguascalientes, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

## SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística

|  |  |  |
|--|--|--|
| <br><b>SAE</b><br>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | <b>SECRETARÍA DE<br/>ADMINISTRACIÓN</b>        | <b>PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA</b>  |
|  | <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE<br/>SERVICIOS</b> | <b>ENTE REQUERENTE: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE<br/>AGUASCALIENTES</b><br><b>CONTRATO NO. 086/2022-LITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL<br/>ESTADO-SAE</b> |

adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La SAE”.

## SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”.

## OCTAVA. GARANTÍAS.

**A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “El Prestador de Servicios” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “Los Servicios” del 29 de mayo del 2022 al 28 de mayo del 2023. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en “Los Servicios” contratados, “El Prestador de Servicios” queda obligado a reparar los mismos en un período de 15 días naturales contados a partir de la notificación a “El Prestador de Servicios” vía telefónica y/o vía electrónica, sin cargo adicional para “La SAE”.

Asimismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “Los Servicios”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“El Prestador de Servicios” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “La SAE” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La SAE”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

|  |  |  |
|--|--|--|
| <br><b>SAE</b><br>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | <b>SECRETARÍA DE<br/>ADMINISTRACIÓN</b>        | <b>PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA</b>  |
|  | <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE<br/>SERVICIOS</b> | <b>ENTE REQUERENTE: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE<br/>AGUASCALIENTES</b><br><b>CONTRATO NO. 086/2022-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL<br/>ESTADO-SAE</b> |

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorguen prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.

#### **DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.**

“**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le imponen las leyes aplicables.

#### **DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.**

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a defender a “**La SAE**” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que “**Los Servicios**” prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Prestador de Servicios**” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**La SAE**” o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a tomar

|   |  |  |
|---|--|--|
|  <p><b>SAE</b><br/>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | <b>SECRETARÍA DE<br/>ADMINISTRACIÓN</b>        | PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA   |
|   | <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE<br/>SERVICIOS</b> | ENTE REQUERENTE: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES<br>CONTRATO NO. 086/2022-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE |

las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato a “**La SAE**” sujeto a que previamente se haya notificado a “**El Prestador de Servicios**” de la reclamación de que se trate.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.**

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Servicios**”, aún no prestados, o aún no pagados y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

#### **DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.**

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**” podrá acordar el incremento en la cantidad de “**Los Servicios**” contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**La SAE**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éste, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, obligándose “**El Prestador de Servicios**” a respetar el precio de “**Los Servicios**” y que éste sea idéntico al originalmente pactado.

#### **DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.**

“**El Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Prestador de Servicios**” destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Así mismo “**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La SAE**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” le reembolsará cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

|  |  |  |
|--|--|--|
| <br><b>SAE</b><br>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | <b>SECRETARÍA DE<br/>ADMINISTRACIÓN</b>        | <b>PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA</b>  |
|  | <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE<br/>SERVICIOS</b> | <b>ENTE REQUERENTE: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE<br/>AGUASCALIENTES</b><br><b>CONTRATO NO. 086/2022-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL<br/>ESTADO-SAE</b> |

**“El Prestador de Servicios”** se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

**“El Prestador de Servicios”** se hace responsable ante **“La SAE”** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de **“Los Servicios”**. Igualmente, en el evento de que **“El Prestador de Servicios”** no cumpla con alguna de las obligaciones que, en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La SAE”** y/o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La SAE”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso; sólo se entenderá concedida una espera, si **“La SAE”** a solicitud escrita de **“El Prestador de Servicios”** así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de **“La SAE”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”**.

## DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**, **“La SAE”** por sí podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de **“La Ley”**.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Prestador de Servicios”**:

- a) El incumplimiento en el pago de **“Los Servicios”** de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La SAE”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La SAE”**:

- a) El incumplimiento en la prestación de **“Los Servicios”** objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”** respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para **“Los Servicios”**.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de **“El Prestador de Servicios”** de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de **“La SAE”**.

|  |  |  |
|--|--|--|
|  | SECRETARÍA DE<br>ADMINISTRACIÓN        | PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA   |
|  | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE<br>SERVICIOS | ENTE REQUERENTE: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE<br>AGUASCALIENTES<br>CONTRATO NO. 086/2022-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL<br>ESTADO-SAE |

- e) El que ante la solicitud de "La SAE" de ampliar la contratación de "Los Servicios" objeto de este contrato, "El Prestador de Servicios" no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) La falta de entrega de la póliza de mantenimiento, en los términos señalados para tales efectos.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de "La Ley" cuando derivado del presente instrumento "El Prestador de Servicios" incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, "El Prestador de Servicios" será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

#### DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de "La Ley", cuando "El Prestador de Servicios" no preste "Los Servicios" conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a "La SAE" por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de "Los Servicios" no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de "El Prestador de Servicios" hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por "La SAE" la correcta prestación de "Los Servicios". El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. "La SAE" podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de "La Ley".

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de "La Ley", se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de "Los Servicios" contratados originalmente y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, "La SAE" reembolsará a "El Prestador de Servicios" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de "La Ley", "Las Partes" acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por "El Prestador de Servicios", así como por el servidor público que lo hará en el presente contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.





SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA

ENTE REQUIERENTE: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 086/2022-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL  
ESTADO-SAE

**“La SAE”** no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a **“El Prestador de Servicios”**.

#### DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

**“El Prestador de Servicios”** se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N016-2022, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de referencia y en su junta de aclaraciones, misma que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de **“La Ley”** forman parte integral de la convocatoria.

#### VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de **“La Ley”**, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“Las Partes”** se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, **“El Prestador de Servicios”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 30 de mayo del 2022.

Por **“La SAE”**

LIC. BENJAMÍN GONZALEZ SILVESTRE  
EN SUPLENCIA POR AUSENCIA, ENCARGADO  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 2º,  
8º, 9º, 11 Y 19 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ASÍ COMO  
OFICIO DCG/SEPART/036-2022 Y NOMBRAMIENTO SGG/N/051/2022

Por **“El Prestador de Servicios”**

C. EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA

Por **“La Unidad Administrativa Requiere”**

C.P. LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

ING. ALEJANDRO VIAY DANIELLI  
DIRECTOR GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS  
GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES



SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS

ENTE REQUERENTE: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 086/2022-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL  
ESTADO-SAE

L.I. JAIME ARMANDO ROMO RAMÍREZ  
COORDINADOR DE SOPORTE A LAS TECNOLOGÍAS  
DE INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
DE MEJORES PRÁCTICAS GUBERNAMENTALES DE  
LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES

ING. JOSÉ SALVADOR GONZÁLEZ CASTILLO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
INFRAESTRUCTURA EN TECNOLOGÍAS DE LA  
INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
MEJORES PRÁCTICAS GUBERNAMENTALES DE  
LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Testigo

C.P. BERTHA ALICIA GALLEGO ROCHA  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MIRIAM ARLEEN NOVOALMIREZ  
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 18  
del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de  
Aguascalientes

| Válido   | Revisado   | Elaborado  |
|--|--|--|
| LIC. JOSE GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ<br>COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL<br>JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE<br>AGUASCALIENTES | LIC. RICARDO JESÚS MACIAS AVILA<br>JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN<br>GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE<br>AGUASCALIENTES | LIC. JOSELUÍN GARCIA GONZALEZ<br>AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA<br>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA

ENTE REQUIERENTE: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 086/2022-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL  
ESTADO-SAE

## Anexos



Eduardo Felipe Alonso Varela.

RFC: AOVE731129751

Dirección: Miguel Caldera #105-A, Frac. Lindavista, Aguascalientes, Ags. México CP 20270  
Tel Fijo: 449 9171785, Tel Móvil: 449 1555493, Correo Electrónico: e\_alonso\_v@hotmail.com

Aguascalientes, Ags., a 16 de Mayo de 2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N016-2022

### NUMERAL 1 DEL PUNTO 2.4) DE ESTA CONVOCATORIA

#### ANEXO B OFERTA TÉCNICA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
PRESENTE.

| Partida | Cantidad | U/M      | Descripción   | Vigencia  |                              | Sí oferto /<br>No oferto |
|---------|----------|----------|---|---|------------------------------|--------------------------|
|         |          |          |   | Fecha de inicio   | Fecha de término             |                          |
| 1       | 1        | LICENCIA | <p>LICENCIA:<br/>POLIZA PARA MANTENIMIENTO DE LAS LICENCIAS MARCA CITRIX SIMILAR, DEL 30 DE MAYO DEL 2022 AL 29 DE MAYO DEL 2023 LA CUAL INCLUYE:</p> <p>MARCA CITRIX O SIMILAR MODELO VIRTUAL APPS (PRESENTATION SERVER) STANDARD O SIMILAR.</p>   | NO OFERTO   | NO OFERTO                    | NO OFERTO                |
| 2       | 1        | LICENCIA | <p>LICENCIA:<br/>RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO A LICENCIAS DE SOFTWARE.<br/>LICENCIA DE SOFTWARE ANTIVIRUS ESET ENDPOINT PROTECTION ADVANCED PARA WINDOWS 2000/XP/VISTA/7/8/10/2008/2012/2016 (32 Y 64 BITS); ACTUALIZACIONES VÍA INTERNET PÁRA UN MÁXIMO DE 3550 USUARIOS, COBERTURA: DEL 29 DE MAYO DE 2022, AL 28 DE MAYO DEL 2023.</p> <p>INCLUYE CONSOLA DE ADMINISTRACIÓN REMOTA, ASESORÍA, CONFIGURACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO EN LÍNEA.</p> <p>ENTREGABLES:<br/>A. -PÓLIZA DE MANTENIMIENTO<br/>B. LICENCIA ELECTRÓNICA</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA:<br/>A. PÓLIZA DE MANTENIMIENTO: 10 DÍAS NATURALES A POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN<br/>B. LICENCIA ELECTRÓNICA: INICIA EL 29 DE MAYO DE 2022 Y FINALIZA EL 28 DE MAYO DE 2023 (ACTIVACIÓN VÍA REMOTA)</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: 15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA ELECTRÓNICA.</p> <p>GARANTÍA: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL CFDI, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.</p> | Inicia el 29 de mayo del 2022<br>(correspondiente a la activación vía remota) | hasta el 28 de mayo del 2023 | Si Oferto                |

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

Eduardo Felipe Alonso Varela  
Representante Legal



|                                 |  |
|---------------------------------|--|
| SECRETARÍA DE<br>ADMINISTRACIÓN | PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA   |
|                                 | ENTE REQUERENTE: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES<br>CONTRATO NO. 086/2022-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE |



## CARTA DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

CDMX, 11 de mayo de 2022

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**Licitación Pública Nacional DGAD-LEA-NO16-2022**

**P R E S E N T E**

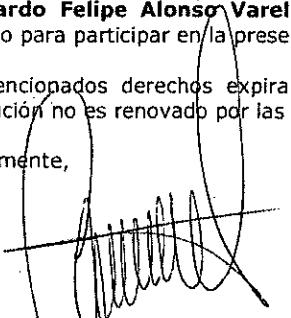
Por medio de la presente se confirma que **HD Latinoamérica S.A de C.V.** con oficinas en: Augusto Rodin # 274, Col. Nochebuena , Del Benito Juárez México D.F. CP 037200; fue designado por ESET, LLC, (compañía debidamente organizada bajo las leyes de la República Argentina), como **Distribuidor Autorizado** en la zona geográfica comprendida por: **México**.

**HD Latinoamérica S.A de C.V.** tiene los derechos para vender licencias y capacitar a usuarios finales de ESET Endpoint Antivirus y ESET Endpoint Security en el territorio de **México**, realizando la entrega de las licencias a través de medios electrónicos y contando con la posibilidad de distribuir los productos en soportes físicos de datos si así el cliente lo solicitará. **HD Latinoamérica S.A de C.V.** los derechos para usar las marcas registradas ESET, ESET Endpoint Antivirus y ESET Endpoint Security, en folletos y en su sitio web si ESET Latinoamérica SRL es mencionado allí como el dueño de las marcas registradas ESET, ESET NOD32 y ESET Smart Security, y sus derechos.

Se deja constancia que el postor **HD Latinoamérica S.A de C.V.** está **certificado** y **autorizado** a comercializar, dar mantenimiento y soporte técnico calificado al producto de la solución ofertada. Y como tal **HD Latinoamérica, S.A de C.V.**, está reconociendo a **Eduardo Felipe Alonso Varela** como Distribuidor Autorizado y cuenta con el respaldo para participar en la presente licitación

Los mencionados derechos expiraran el 31 de Diciembre 2022, si el acuerdo de distribución no es renovado por las partes.

Cordialmente,

  
**Luis Arturo Vázquez R.**  
Country Manager México  
ESET Latinoamérica

ESMX3088/10MAY/2022

ESET México S de RL de CV  
Av. Paseo de la Reforma 250 Piso 20 Torre A,  
Col Juárez, CP: 06600 CDMX.

TEL +52 (55) 3600 7940  
WEB [www.eset.com.mx](http://www.eset.com.mx)

ESET Latinoamérica SRL  
Juan Díaz de Solís 1270, 2do. Piso  
Vicente López, Buenos Aires, CP: 1638 Argentina

TEL +54 (11) 4788 9213  
FAX +54 (11) 4788 9629  
WEB [www.eset-la.com](http://www.eset-la.com)



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS

ENTE REQUERENTE: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 086/2022-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL  
ESTADO-SAE



Eduardo Felipe Alonso Varela.

RFC: AOVE731129751

Dirección: Miguel Caldera #105-A, Frac. Lindavista, Aguascalientes, Ags. México CP 20270  
Tel Fijo: 449 9171785, Tel Móvil: 449 1555493, Correo Electrónico: e\_alonso\_v@hotmail.com

Aguascalientes, Ags., a 16 de Mayo de 2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N016-2022

**NUMERAL 22 DEL PUNTO 2.4) DE ESTA CONVOCATORIA**

**DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA**

**CERTIFICACION ESET**

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**  
**P R E S E N T E.**

Se presenta la certificación solicitada, ESET CERTIFIED ENDPOINT SOLUTIONS.

Protesto lo necesario a la fecha de su presentación

Eduardo Felipe Alonso Varela  
Representante Legal



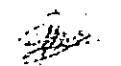
| [entrenamiento.eset-la.com](http://entrenamiento.eset-la.com) |

## ALONSO VARELA EDUARDO FELIPE

ha completado satisfactoriamente los entrenamientos requeridos, el dia 20/10/2021  
obteniendo la certificación:



Andrés Tamburi  
Director de Comunicación  
para ESET Latinoamérica



Daniela Ramognino  
Coordinadora de Training  
para ESET Latinoamérica



Verificación hecha para su correspondiente certificación.

|  |  |
|--|--|
| SAE<br>SECRETARÍA DE<br>ADMINISTRACIÓN | PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA                     |
| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE<br>SERVICIOS | ENTE REQUERIENTE: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE<br>AGUASCALIENTES  |
|  | CONTRATO N°: 086/2022-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL<br>ESTADO-SAE |



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA

ENTE REQUERENTE: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 086/2022-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL  
ESTADO-SAE

Eduardo Felipe Alonso Varela.

RFC: AOVE731129751

Dirección: Miguel Caldera #105-A, Frac. Lindavista, Aguascalientes, Ags. México CP 20270  
Tel Fijo: 449 9171785, Tel Móvil: 449 1555493, Correo Electrónico: e\_alonso\_y@hotmail.com

Aguascalientes, Ags., a 16 de Mayo de 2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N016-2022

**NUMERAL 2 DEL PUNTO 2.4) DE ESTA CONVOCATORIA**

**ANEXO C  
OFERTA ECONOMICA**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
P R E S E N T E.

| PARTIDA | CANT. | U/M      | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO  | PRECIO UNITARIO | SUBTOTAL       | I.V.A.       | TOTAL          |
|---------|-------|----------|---|-----------------|----------------|--------------|----------------|
| 2       | 1     | LICENCIA | LICENCIA:<br>RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO A LICENCIAS DE SOFTWARE, LICENCIA DE SOFTWARE ANTIVIRUS ESET ENDPOINT PROTECTION ADVANCED PARA WINDOWS 2000/XP/VISTA/7/8/10/2008/2012/2016 (32 Y 64 BITS); ACTUALIZACIONES VÍA INTERNET PARA UN MÁXIMO DE 3550 USUARIOS, COBERTURA: DEL 29 DE MAYO DE 2022, AL 28 DE MAYO DEL 2023.<br><br>CONFORME A NUESTRO ANEXO "B" DE LA PRESENTE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO DGAD-LEA-N016-2022. | \$1,055,000.00  | \$1,055,000.00 | \$168,800.00 | \$1,223,800.00 |
|         |       |          |   | GRAN TOTAL:     | \$1,055,000.00 | \$168,800.00 | \$1,223,800.00 |

UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MN.

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| Condiciones de pago:        | 20 días posteriores a la presentación de impresión de CFDI y conforme a lo establecido en el apartado 3.3) de la "CONVOCATORIA" de esta licitación y artículo 9º de la "LEY".                                    |
| Tiempo de entrega del bien: | A. PÓLIZA DE MANTENIMIENTO: 10 DÍAS NATURALES A POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN<br>B. LICENCIA ELECTRONICA: INICIA EL 29 DE MAYO DE 2022 Y FINALIZA EL 28 DE MAYO DE 2023 (ACTIVACIÓN VÍA REMOTA)           |
| Lugar de entrega del bien:  | Secretaría de Administración, con domicilio en Avenida de la Convención Ote. No. 104 Tercer Piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags., en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas. |
| Vigencia del contrato:      | DEL 29 DE MAYO DEL 2022 AL 28 DE MAYO DEL 2023.  |
| Garantía                    | DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO   |
| Vigencia de los precios:    | Será la misma que la vigencia del "CONTRATO"   |

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

Eduardo Felipe Alonso Varela  
Representante Legal

000002